

**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS (UFEDEMA) POR UN IMPORTE DE 58.000 EUROS PARA EL AÑO 2016**

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 21, apartado f), recoge como competencia de la Comunidad de Madrid: "Establecer un mecanismo de auxilio técnico y de gestión económica con las Federaciones Madrileñas, las Entidades y Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid".

Por su parte, la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA) figura inscrita con el número 1 del Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid gestionado por la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid. Conforme el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos el "promover, defender y representar al deporte federado de la Comunidad de Madrid y fomentar todo tipo de colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general, así como ejercer como correa de transmisión entre todas las federaciones autonómicas asociadas en las zonas comunes o colectivas".

También tiene entre sus fines el "asesorar a las instituciones públicas y privadas de todo tipo, en lo concerniente al deporte federado madrileño, así como fomentar y divulgar la práctica de todos los deportes en general, en cualquiera de sus manifestaciones".

Dentro de esos objetivos se considera adecuado que UFEDEMA realice la edición de un periódico mensual deportivo que difunda los acontecimientos deportivos más importantes que sucedan en la Comunidad de Madrid, así como que, a través de los mecanismos que se consideren oportunos, auxilie técnicamente y gestione económicamente a las Federaciones Deportivas Madrileñas.

Para estos fines, en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en el Programa 336A de la Dirección General de Juventud y Deporte, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se ha aprobado una subvención nominativa a la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas por importe de 58.000.- €.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas (UFEDEMA), por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (58.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 48642 del Programa 336A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, perteneciente a la Dirección General de Juventud y Deporte de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

SEGUNDO.- UFEDEMA contribuirá a los objetivos de la presente Orden mediante:

- 1.- La provisión de servicios de carácter administrativo, financiero y técnico que corresponda a las Federaciones Deportivas Madrileñas en el desarrollo de sus actividades durante el año 2016.
- 2.- La atención de los propios gastos de funcionamiento de la Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas.
- 3.- La colaboración con todas las instituciones y entidades y organismos públicos y privados en desarrollo y mejora del deporte federado madrileño en general.
- 4.- La elaboración, diseño y edición digital del periódico +DXT durante 2016.



5.- El desarrollo de jornadas formativas y de divulgación en materia jurídica, contable y cualquier otra de interés federativo.

El período subvencionable, por tanto, se corresponde con el año 2016.

TERCERO.- La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. El abono se hará mediante anticipo a cuenta del 80% y el 20% restante una vez justificado el 100% de la ayuda concedida, en la forma en que se recoge en el punto OCTAVO.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo el beneficiario quedará obligado a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones respecto a la subcontratación de la actividad subvencionada.

QUINTO.- La Unión de Federaciones Deportivas Madrileñas queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Institución, deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad la acción deportiva, queda eximida, con carácter previo a la concesión de la presente subvención y con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la misma, de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3, apartado 1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 6.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

OCTAVO.- Según el Plan de Disposición de Fondos individualizado aprobado por Resolución de fecha 4 de febrero de 2016, del Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, se abonará el 80% de la subvención en concepto de pago anticipado y el 20% restante una vez se justifique el 100% de la ayuda concedida.



NOVENO.- UFEDEMA, como beneficiaria de la presente subvención, está obligada a aportar antes del 31 de diciembre de 2016, con carácter previo al abono del 20% restante de la subvención, justificación de las actividades realizadas conforme a las siguientes exigencias legales:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El I.V.A. podrá computarse como gasto en el caso en que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Tributaria.

c) Los justificantes de gasto que se presenten que correspondan a los gastos corrientes del segundo punto del apartado SEGUNDO de la presente Orden, no podrán superar el 30% de la cantidad subvencionada.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador